 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11/2016 Fecha
		1 de 5 Página

**ACUERDO N° 009 DE 2021
(Febrero 22)**

“Por el cual se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona presentar la solicitud de renovación del registro calificado del Programa Tecnología en Procesos Agroindustriales, modalidad Presencial y distancia Pamplona, Norte de Santander”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 14 literales a) y ñ) del Acuerdo 010 de 1993 Estatuto General,

CONSIDERANDO


Que, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona (acuerdo 010 de 1993), en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo “Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales”.

Que, el General del Instituto Superior de Educación Rural ISER, creado por el Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo a la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio Independiente, adscrito al Departamento de Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Qué, la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Qué, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía universitaria reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a

“Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano”

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión
03/11//2016 Fecha		
2 de 5 Página		

sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función social”

Qué el Artículo 29 literal c) de la Ley 30 de 1992, establece que “La autonomía de las Instituciones Universitarias o Escuela Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

(...)

c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

(...)”


Que, el Artículo 8 de la Ley 749 de 2002 dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa de formación técnica profesional, tecnológica y profesional de pregrado o de especialización, nuevo o en funcionamiento, requiere obtener registro calificado del mismo, correspondiendo al Gobierno Nacional su reglamentación.

Qué, el Artículo 2.5.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que, para ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, en el domicilio de una institución de educación superior, o en otro lugar, se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo.

Qué el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 define que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1330 de 2019 precisa que el registro calificado será otorgado por el Ministerio de Educación nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Que, el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1330 de 2019 establece que la renovación del registro calificado deber ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión
03/11//2016 Fecha		
3 de 5 Página		

Que, los Artículos 3 y 4 de la Resolución No 021795 del 19 de noviembre de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establecen las condiciones de calidad de programa para la obtención, modificación y renovación del registro calificado y sus respectivas evidencias.

Que, el Consejo Directivo ha emanado el Acuerdo No. 034 del 09 de julio de 2003, el cual se crea el programa de Tecnología Agroindustrial en las modalidades presencial y distancia en Pamplona, denominación que fue modificada por el Acuerdo 010 y 011 del 03 de octubre de 2013.

Que, la Resolución Número 02055 del 17 de febrero de 2015, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó modificaciones al programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales bajo la metodología presencial con un total de 96 créditos académicos.

Que, la Resolución Número 02491 del 25 de febrero de 2015, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó modificaciones al programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales bajo la metodología distancia con un total de 97 créditos académicos.


Que, el Instituto Superior de Educación Rural -ISER de Pamplona para efectos de la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales modalidad presencial y distancia, debe solicitarlo con no menos de doce (12) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que, en sesión del Consejo Académico del 12 de febrero de 2021 aprobó la modificación del plan de estudios y el plan de transición al programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales en las modalidades presencial y a distancia en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, según el Acuerdo 007 de la misma fecha;

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria desarrollada el 12 de febrero de 2021, recomendó al Consejo Directivo de la Institución la renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales, modalidad presencial y distancia, con modificaciones curriculares en los perfiles, componentes y ejes de formación, plan de estudios, y número total de créditos 94; con base en los procesos de autoevaluación, la caracterización de los estudiantes, las demandas del sector productivo en cuanto a las ocupaciones en el campo amplio de la Ingeniería, industria y construcción a nivel tecnológico en el ámbito nacional, así como, las modificaciones en la normatividad nacional e institucional.

En mérito de lo expuesto,


"Formamos profesionales de calidad para el desarrollo social y humano"

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
		01 Versión
	ACUERDO	03/11//2016 Fecha
		4 de 5 Página

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar la solicitud de renovación del Registro Calificado al programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales con modificaciones en su plan de estudios, perfiles de formación y créditos académicos, bajo la modalidad presencial y distancia en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander) y adscrito a la Facultad de Ingenierías e informática.

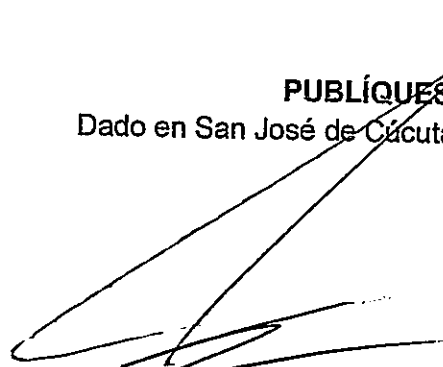
Nombre del programa	Tecnología en Procesos Agroindustriales	
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Procesos Agroindustriales	
Campo Amplio	Ingeniería, industria y construcción	
Campo Detallado	Industria y procesamiento	
Campo Específico	Procesamiento de alimentos	
Número de Créditos académicos	Obligatorios	85
	Electivos	9
	Total	94
Nivel del programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Duración del programa	VI semestres	
Porcentaje de incorporación TIC	10% presencial	
	50% distancia	
Periodicidad de admisión	Semestral	
Modalidad	Presencial y Distancia	
Departamento de oferta del programa	Norte de Santander	
Municipio de oferta del programa	Pamplona	
Número de cupos en el primer semestre	25	
Valor de la matrícula	1 S.M.M. L.V	

 ISER	JURIDICA	F-JR-23 Código
	ACUERDO	01 Versión
		03/11/2016 Fecha
		5 de 5 Página

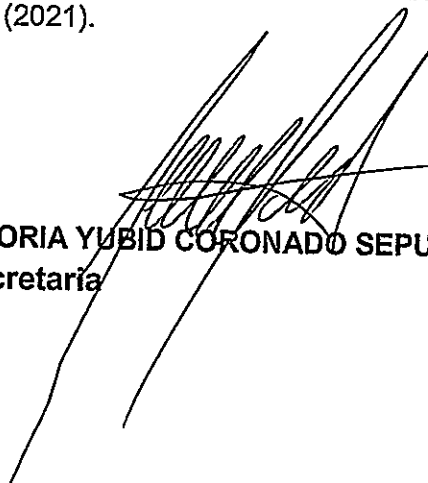
ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona para adelantar las gestiones tendientes a obtener la correspondiente renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales, modalidad presencial y distancia en la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, ante el Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).




CECILIA DURAN JAIMES
Presidenta Delegada



GLORIA YUBID CORONADO SEPULVEDA
Secretaría

Proyectó:

 María Belén Fuentes Conde,
 Coordinador(a) del Programa Tecnología en Procesos Agroindustriales

Revisó:

 Janeth León Tercero,
 Profesional Especializada de Jurídica.